15 MAY 2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No 0041 del 20 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0**, Representada legalmente por GALINDO LUGO ALIRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá D.C, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL** las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que, de conformidad con la información estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el Municipio de Bucaramanga existen aproximadamente mil cuatrocientos cuarenta y ocho (1.448) habitantes de calle, de los cuales el 85,3% son hombres y el 14,7% mujeres, evidenciándose además condiciones de alta permanencia en calle, bajos niveles de escolaridad y una fuerte relación con el consumo de sustancias psicoactivas, lo que configura un escenario de alta vulnerabilidad social.

2. Que, la situación de habitanza en calle constituye un fenómeno social complejo, estructural y multicausal que demanda la intervención permanente, integral y articulada del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1641 de 2013 y demás normas concordantes.

3. Que, si bien el Municipio de Bucaramanga ha implementado acciones orientadas a la atención de esta población, tales como jornadas de intervención, albergue temporal y acompañamiento psicosocial, persisten limitaciones significativas frente a la atención de personas con enfermedades crónicas y alta dependencia física, mental o cognitiva, quienes requieren cuidados continuos y condiciones especiales para garantizar la adherencia a tratamientos médicos.

4. Que, la falta de acceso efectivo al sistema de salud, derivada de barreras administrativas, ausencia de afiliación o pérdida de documentos, así como la inexistencia de entornos adecuados para la recuperación, genera ciclos repetitivos de atención en servicios de urgencias sin continuidad terapéutica, lo cual agrava las condiciones de salud de esta población y configura una afectación sistemática de sus derechos fundamentales.

5. Que, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga Avanza Segura" se contempla la línea estratégica "Territorio Seguro que Integra", dentro de la cual se encuentra el programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", implementado a través del proyecto denominado "Desarrollo de acciones encaminadas a generar atención integral hacia la población habitante en situación de calle del Municipio de Bucaramanga".

6. Que, el Municipio de Bucaramanga no cuenta con infraestructura física ni con el talento humano especializado suficiente para prestar directamente servicios intramurales de

alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento en salud y atención psicosocial requeridos por esta población.

7. Que, en virtud de lo anterior, la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017, se configura como el instrumento idóneo para garantizar la prestación oportuna, continua e integral de los servicios requeridos, permitiendo aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los fines estatales.

8. Que, el objeto del presente proceso corresponde a la implementación de un espacio con capacidad para ochenta (80) cupos de atención integral intramural, dirigido a personas en situación de habitanza en calle con alta dependencia física, mental o cognitiva, incluyendo aquellas remitidas por órdenes judiciales.

9. Que, la estrategia contempla la prestación de servicios de alojamiento, alimentación, aseo personal, acompañamiento en salud, atención psicosocial y demás acciones orientadas a la protección de derechos fundamentales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad verificó que el objeto del convenio corresponde a actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo, que no comportan una relación contractual de carácter lucrativo y que la asociación con una entidad sin ánimo de lucro resulta necesaria e idónea para el cumplimiento de los fines estatales.

11. Que, en atención a la problemática descrita, se evidencia una necesidad real, actual y verificable de garantizar la prestación de servicios de atención integral intramural a la población en situación de habitanza en calle, especialmente aquella con condiciones de alta dependencia, así como a personas remitidas mediante órdenes judiciales.

12. Que, ante la imposibilidad de satisfacer dicha necesidad a través de medios propios, se hace indispensable acudir a un mecanismo de selección que permita garantizar la prestación oportuna, continua y adecuada del servicio.

13. Que, para satisfacer esta necesidad la Secretaria de Desarrollo social Publicó el proceso competitivo SDS-PC-004-2025 en la plataforma SECOP II el día once (11) de mayo de 2026, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, presentándose una (1) propuesta por parte de la entidad sin ánimo de lucro **SHALOM CASA DE PAZ.**

14. Que, surtida la etapa de evaluación por parte del Comité Asesor Evaluador, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como la subsanación de los documentos a que hubo lugar, conforme a la normativa vigente.

15. Que, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo publicado en SECOP II, se determinó que la propuesta presentada por **SHALOM CASA DE PAZ** cumple integralmente con las exigencias del proceso y acredita la idoneidad, experiencia y capacidad técnica necesarias para la ejecución del objeto del convenio.

16. Que, en consecuencia, al ser el único oferente habilitado y encontrarse su propuesta ajustada al presupuesto oficial estimado, el Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. SDS-PC-004-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, por un valor total de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($614.964.000**), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800)**, equivalente al setenta por ciento (70%), y la entidad sin ánimo de lucro aporta en especie el treinta por ciento (30%) restante, equivalente a **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($184.489.200),** incluyendo todos los costos necesarios para la ejecución del convenio.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere y hace necesario celebrar el presente Convenio de Asociación con **SHALOM CASA DE PAZ,** identificada con número de **NIT 804.001.267-0**, Representada legalmente por **GALINDO LUGO ALIRIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.379.270** de Bogotá D.C el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio es **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Bucaramanga con el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN dará cumplimiento al objeto contractual y se requiere que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ejecute las actividades conforme lo establecido en el requerimiento técnico, la propuesta integral por ella presentada, y los estudios y documentos previos; teniendo en cuentas las siguientes especificaciones técnicas a desarrollar:

La necesidad del MUNICIPIO es mantener un (01) ESPACIO DE ATENCIÓN INTEGRAL de máximo ochenta (80) personas para atención integral, dirigidos a población en situación de habitanza en calle con condiciones de alta dependencia y/o necesidad de atención poshospitalaria; atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente.

NOTA: Las condiciones técnicas definidas corresponden a la atención de una (01) persona en un horizonte de treinta (30) días calendario.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (80) CUPOS

Modalidad de Alta Dependencia: atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**NÚMERO DE CUPOS**	**PLAZO (EN MESES)**
ALIMENTACIÓN	Consiste en tres comidas diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena) por cada ciudadano. Dicha alimentación se debe establecer a través de minuta nutricional con 15 ciclos de menús avalada por profesional adscrito a la ESAL, siguiendo los parámetros de la minuta patrón entregada por el municipio. Así mismo, se debe garantizar que las raciones cuenten con todas las normas de higiene y presentación. El servicio de alimentación incluye la manipulación de alimentos.	Días	30	80	5
ALOJAMIENTO (TIPO 1)	Durante la duración del convenio, las veinticuatro (24) horas del día, se debe	Días	30	80	5

	garantizar un espacio dentro de las instalaciones de la ESAL para la estancia y descanso (cama, colchón y almohada con forro anti fluido, sábana y toalla) de los beneficiarios y para su higiene personal (ducha, sanitario, lavadero y áreas comunes para descanso). Estos espacios deben contar con las normas de higiene y salubridad vigentes.				
ASEO PERSONAL (TIPO 1)	Kit de aseo que se entregará a cada uno de los beneficiarios cada mes, el cual consiste en: Dos (2) rollos de papel higiénico triple hoja de 37 m Un (1) jabón de baño antimaterial de 120 grs Un (1) cepillo de dientes para adultos con cerdas suaves Un (1) desodorante en crema de 100 grs Dos (2) máquinas de afeitar de tres hojas con banda lubricante Una (1) crema dental con flúor de 100 ml Toallas higiénicas paquete x 12 unidades (si el beneficiario es hombre, el kit a entregar no debe contener este producto) Shampoo x 180 ml Talco tarro x 60 grs Detergente en polvo x 250 grs	Kit por persona beneficiada	1	80	5
INTERVENCIÓN EN SALUD	Asistencia y acompañamiento en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias.	Días	30	80	5
ATENCION ACOMPAÑAMIENTO EN SERVICIOS POST HOSPITALARIOS	atención de la salud (afiliación, portabilidad, movilidad o traslado de EPS), trámite de citas médicas, odontológicas, psiquiátricas y acompañamiento a las mismas, gestión y reclamo de medicamentos y autorización y acompañamiento a procedimientos	Acompañamientos	Según la cantidad de cupos	80	5
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento individual por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar una (1) intervención mensual durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	1	80	5
INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA GRUPAL	Intervención psicológica para realizar valoración y seguimiento grupal por parte de un profesional en psicología. Deberá realizar dos (2) intervenciones semanales durante la ejecución del convenio de mínimo de una (1) hora de atención.	Intervenciones	8	80	5
INTERVENCIÓN EDUCADOR/INSTRUCTOR FISICO	Intervención para realizar actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (1) hora.	Intervenciones	8	80	5

APORTE NUTRICIONAL

Para el cubrir el ítem de alimentación se debe tener en cuenta la Minuta Patrón proporcionada por la Entidad. **(Ver Anexo Técnico 5. 4 – Minuta patrón)**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Modalidad de Alta Dependencia: atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos				
CARGO A DESEMPEÑAR	**CANTIDAD MÍNIMA**	**PERFIL ACADEMICO**	**PORCENTAJE DEDICACIÓN**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Coordinador del convenio	1	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas de la salud, áreas sociales, humanas y/o administración de empresas y/o educación	100%	De mínimo dos (02) años en coordinación de proyectos y/o contratos
Psicólogo	1	Profesional en Psicología, debe tener matrícula y/o tarjeta profesional vigente y estar inscrito en el RETHUS.	100%	De mínimo dos (2) años en atención en programas sociales con población vulnerable

Auxiliar de enfermería	1	Técnico o tecnólogo y/o afines	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Educador, instructor físico o recreacionista	1	Técnico o tecnólogo o profesional en educación física, recreación y deporte, y/o afines.	100%	De mínimo un (1) año en atención en programas sociales con población vulnerable.
Manipulador de alimentos	1	Acreditar que cuenta con Certificado Expedido por autoridad competente vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos.	100%	De mínimo un (1) año como manipulador de alimentos en programas sociales con población vulnerable.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL: De acuerdo con las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes compromisos generales:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas, y de acuerdo con los estudios previos, la invitación al proceso y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio.
2. Brindar atención integral a la población beneficiaria, correspondiente a personas en habitanza en calle y población vulnerable con alta dependencia.
3. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad.
4. Desarrollar la atención integral a los beneficiarios del convenio con servicios, bienes, productos y elementos de óptima calidad.
5. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. Los informes se presentarán dentro de los primeros cinco (05) días siguientes, vencido el mes de ejecución.
6. Comunicar al Municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
7. Comunicar al Municipio, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la cual de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
8. Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total.
9. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos.
10. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
11. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y del Coordinador del Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle.
12. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).
13. Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.
14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.
15. Obrar con lealtad y fe.
16. Permitir acceso a las instalaciones en cualquier tiempo a los funcionarios designados para la supervisión y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio.
17. Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio.
18. Suscribir el acta de liquidación del convenio.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho.
20. Cumplir con las normas sanitarias y ambientales necesarias para la prestación del servicio de atención integral al Habitante de Calle.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

Para **BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO DE HABITAR EN CALLE, CRÓNICOS,** se deberá cumplir los siguientes compromisos así:

1. Contar con la disponibilidad de ochenta (80) cupos de atención integral dirigidos a la población en situación de habitanza en calle con condiciones de alta dependencia y/o necesidad de atención poshospitalaria; atención que brinda cuidados diferenciales y asistencia permanente.
2. Garantizar el cumplimiento de la etapa de ingreso de los beneficiarios, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social para la atención integral, tanto de la población en situación de habitanza en calle como de la población vulnerable remitida, incluyendo los casos derivados de acciones constitucionales
3. Suministrar alimentación a los beneficiarios conforme a los parámetros nutricionales establecidos, garantizando calidad, cantidad e inocuidad, de acuerdo con los lineamientos definidos para la atención integral de la población objeto del convenio.
4. Brindar alojamiento en condiciones dignas, seguras y adecuadas, garantizando espacios que cumplan con normas de salubridad, accesibilidad y condiciones requeridas para población con diferentes niveles de dependencia.
5. Brindar alojamiento en condiciones dignas, seguras y adecuadas, garantizando espacios que cumplan con normas de salubridad, accesibilidad y condiciones requeridas para población con diferentes niveles de dependencia.
6. Garantizar la prestación de servicios de apoyo asistencial mediante personal idóneo, incluyendo auxiliar de enfermería, atención psicológica y desarrollo de actividades físicas o terapéuticas, conforme a las necesidades de la población beneficiaria, especialmente para aquellos con alta dependencia física, mental o cognitiva.
7. Brindar acompañamiento integral en los procesos de atención en salud, incluyendo gestión ante las entidades prestadoras de salud, asignación de citas, acompañamiento a consultas, seguimiento a tratamientos, suministro de medicamentos y atención poshospitalaria, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
8. presentar un cronograma de trabajo al inicio del convenio el cual deberá ser presentado a la Supervisora y al Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en habitanza en calle adscrito a la secretaria de Desarrollo Social para ser aprobado y al cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del convenio.
9. Garantizar el cumplimiento de la *normatividad por parte del programa de atención integral a la ciudadanía en* habitanza en calle *e*, que se encuentra dentro del anexo lineamiento para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle crónicos del municipio Bucaramanga.
10. Realizar actualización diaria en la plataforma que disponga la secretaria de Desarrollo Social, con el fin de llevar seguimiento a ingresos y egresos, proceso de cada beneficiario, así como a las actividades, alimentación y servicios otorgados que contribuyen a la inclusión social.
11. Presentar informes mensuales y consolidados del cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente soportadas para acreditar la ejecución del objeto contractual los primeros ocho (8) días de cada mes.
12. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.
13. Cumplir de manera integral el protocolo para la atención integral en escenarios de promoción de la inclusión social de la ciudadanía en habitanza en calle crónicos en el Municipio de Bucaramanga en la ejecución del presente proyecto.
14. Permitir reuniones técnicas entre el equipo de trabajo del operador Crónicos y el Programa de Habitanza en Calle en el Municipio de Bucaramanga.
15. Gestionar de manera directa, continua y oportuna ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás actores del sistema, el acceso efectivo a medicamentos, insumos y tecnologías en salud requeridas por los beneficiarios del convenio.

PARAGRAFO 1. El ejecutor, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo con cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá

llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC. MECI y CALIDAD y la ley general de archivo.

PARAGRAFO 2. El ejecutor deberá ser entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

PARAGRAFO 3. El ejecutor en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución de este.

PARAGRAFO 4. El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, especialmente la relacionada con el Programa de Atención Integral a la Ciudadanía en Habitanza en Calle a la que tenga acceso, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.

PARAGRAFO 5. El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor y a la secretaria de Desarrollo Social, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: Además de los compromisos y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Deberá ser el responsable de garantizar el proceso de Etapa Inicial diseñado en el anexo de protocolo para la atención integral de los beneficiarios del programa
2. Colaborar en el Seguimiento de las obligaciones contractuales de la entidad quien preste el servicio, apoyando al supervisor, de acuerdo con la competencia profesional que tenga contratado el Programa de habitante de calle.
3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
4. Certificar que, al momento del cobro correspondiente por parte de la del prestador del servicio, los beneficiarios del convenio se encuentren en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Social.
5. Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.
6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y las obligaciones del convenio.
7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
8. Los beneficiarios de cada modalidad deberán ser avalados y autorizados por parte del Programa de habitanza en calle.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR – El presupuesto oficial del presente convenio, asciende al valor total de: **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($614.964.000)**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Municipio asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($430.474.800)**, en dinero, equivalente al 70% del valor total del convenio.

- **APORTES DE FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ:** El aporte de las ESAL será la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($184.489.200)** en especie, equivalente al 30% del valor total del convenio.

MODALIDAD DE ATENCIÓN	N° DE CUPOS	PLAZO (EN MESES)	VALOR DEL CUPO MES	VALOR TOTAL DEL FUTURO CONVENIO
Atención Integral dirigida a población en situación de habitanza en calle. Ochenta (80) Cupos	80	5	$ 1.537.410	$ 614.964.000
TOTALES			**$ 1.537.410**	**$ 614.964.000**

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS:

El Municipio de Bucaramanga, realizará desembolsos mensuales Y/O por fracción de mes, conforme a la cantidad de habitantes de calle atendidos bajo la modalidad intramural, siempre que se hayan atendido acorde a las especificaciones técnicas y conforma a la ejecución efectiva de las actividades y a la presentación de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.

2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución tales como: Registro Fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.

3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social / Salud. Pensión y Riesgos Laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pago si el vinculó se realizó en otra modalidad contractual legal.

La ESAL acreditará el cumplimiento de su aporte en especie mediante la presentación mensual de un informe de soporte, al cual deberá anexar los documentos que comprueben de manera objetiva y verificable la ejecución del aporte comprometido en el convenio.

Según la naturaleza del aporte, la ESAL deberá aportar, entre otros, los siguientes anexos: actas de entrega, uso o disponibilidad, inventarios detallados, registros de actividades y dedicación, contratos del personal aportado, planillas de seguridad social, evidencia de uso o ejecución, y soportes de valoración económica del aporte.

Así mismo, deberá anexar una certificación suscrita por el representante legal y por el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que el aporte en especie fue efectivamente realizado durante el periodo reportado.

La presentación completa y consistente de los documentos y anexos señalados constituirá el soporte para la revisión y verificación mensual del aporte por parte del supervisor del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 del 02 de Agosto del 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018.En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PRAGRAFO SEGUNDO: La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en ESTUDIOS PREVIOS Código: F-GJ-1140-238.37-042 Versión: 0.0 Fecha aprobación: Junio-27-2018 Página 15 de 45 su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:
Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago

El (10%) del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales en cada acta de pago, no será aplicado en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la ***Circular No. 4*** expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, que determino lo siguiente:

"La Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en atención a la ejecutoria del fallo proferido por el Honorable Consejo de Estado dentro del medio de control de simple nulidad identificado con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01009-02, así como del proceso con radicado No. 68001-23-33-000-2017-01600-00 (acumulado), mediante el cual se confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander de fecha 29 de agosto de 2024, cuya ejecutoria se produjo el 17 de abril de 2026, informa que se decretó la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, en los siguientes términos:

<<PRIMERO. DECLARASE la nulidad del artículo 60 de la Ordenanza Departamental 012 de fecha 2 de mayo de 2005 "por la cual se regulan aspectos del régimen sustancial, procedimental y sancionatorio de los tributos departamentales y de los monopolios rentísticos en el Departamento de Santander y se otorgan al señor gobernador unas facultades ordinarias" y, del Decreto No. 0005 de fecha 3 de enero de 2006 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0049 de 2002": de conformidad con las razones expuestas.

En consecuencia, se informa que a partir del 17 de abril de 2026 no se liquidará, ni se cobrará el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización", previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005, respecto de los impuestos de vehículos, registro y estampillas departamentales."

Municipales:
Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

NOTA 1: Los interesados tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulten del presente proceso será de **CINCO (05) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS- Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se establecio: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		20	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		10	Por el termino de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	X		20	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201 222 – 0, y como tomador el nombre del asociado persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el asociado persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El asociado deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente convenio, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, el asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN- El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACION UNILATERAL. - EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA- Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del futuro convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2275** del 15 de abril de 2026**,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO DISPONIBLE
2.3.2.02.02.009.2024680010066.1. 4104027.93500.259.201	Recursos Propios	**$430.474.800**

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. **1179** del 15 de abril del 2026, según consta en certificación anexo a este estudio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CONTROL FISCAL El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DESTINACIONES ESPECÍFICAS: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN. - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del MUNICIPIO, quien designará un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA RELACIÓN LABORAL- EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

SHALOM CASA DE PAZ,
NIT 804.001.267-0,
R.L **GALINDO LUGO ALIRIO**
C.C No. **19.379.270** de Bogotá D.C

Proyectó: Reynaldo Ruiz Luna / CPS- SDS
Aprobó: Angelica Andrea Cacua Briceño CPS SDS